



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FECHA	TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00184	00
EJECUTANTE	ALBA LUCIA SANCHEZ CARMONA						
EJECUTADA	ESTUDIO E INVERSIONES MÉDICAS- ESIMED S.A..S						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO a ordinario 2019-00135						
ASUNTO	AUTO LIQUIDA CRÉDITO-MODIFICA Y APRUEBA						

Dentro del presente proceso ejecutivo, atendiendo a lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago de fecha 2 de mayo de 2022 y al auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha 07 de junio de 2022, procede el Despacho a revisar la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, la cual obra a fls.155-156 del expediente digital, de la cual se corrió traslado por auto de fecha 21 de junio de 2022, sin que se pronunciara la parte ejecutada.

Vista la liquidación en comento, el Despacho entrará a modificar **no** el monto de la liquidación en relación al concepto relacionado en suma de \$995.424, **sino en el concepto**, debido a que éste obedece a los intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación, sobre la suma adeudada por concepto de prestaciones sociales (Cesantías y prima de servicios).

Teniendo en cuenta lo anterior, la liquidación del crédito quedara así:

CONCEPTO	VALOR
Auxilio de cesantías 2017	\$983.140
Sanción por no consignación de auxilio de cesantías año 2017	\$5.859.000
Auxilio de cesantías 2018	\$660.107
Intereses sobre Auxilio de Cesantías 2018	\$50.608
Prima de Servicio 2018	\$660.107
Vacaciones	\$223.125
Sanción moratoria art. 65 C.S.T. liquidada entre el 22 de agto. de 2018 y el 29 de enero de 2020.	\$16.285.500
Sanción del artículo 65 CS.T. calculada a razón de \$31.500 diarios a partir del 30 de enero de 2020 y hasta el 21 de agosto de 2020.	\$5.796.000
Intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación –sobre concepto de -Cesantías y prima de servicios- calculados	\$995.424

desde el 22/08/2020 al 31/05/2022	
COSTAS impuestas en proceso ordinario	\$4.500.000
Costas del proceso ejecutivo (5%)	\$1.800.650
Total CREDITO	\$37.813.661

Se le imparte aprobación a la anterior liquidación, de acuerdo al artículo 446 del Código General del Proceso.

Se insta a la parte ejecutante para que una vez quede en firme la liquidación del crédito, impulse el proceso, so pena de ordenar el archivo transitorio debido a que no existen actuaciones pendientes por parte del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 3785343f082e9e8372f0d21260a860b04019702aca609f8f5de26a268d8db2e7
Documento generado en 30/08/2022 11:23:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>